



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
02 AGO. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL A FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CON POBLACIÓN REFUGIADA EN CHILE.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DECRETO EXENTO N° 2561

SANTIAGO, 20 JUL 2010
HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 9, 24 y 35 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° del D.F.L. N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías del Estado; en el artículo 1° N° 26 y 28 del D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el artículo 8.5 de la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; vengo en dictar el siguiente,

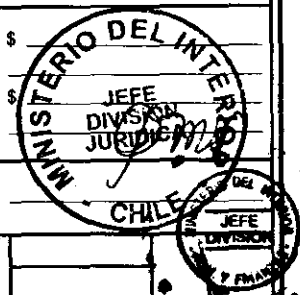
REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

CONSIDERANDO:

1. Que, los organismos estatales competentes, y especialmente el Ministerio del Interior, como institución gubernamental encargada de conocer las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado de extranjeros que hubiesen ingresado al país, tienen como deber el generar fórmulas que permitan responder de manera adecuada a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas que solicitan refugio en Chile.

2. Que, la Fundación de Ayuda Social a Fieles de las Iglesias Cristianas ha solicitado la colaboración financiera del Ministerio del Interior, con la finalidad de atender el proceso de integración de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y de los refugiados, a través de la entrega de recursos que permitan responder a sus especiales condiciones de vulnerabilidad;



- CDH / RQM / RFA / LCS
DISTRIBUCIÓN:
- 1) Ministro del Interior.
 - 2) Subsecretario del Interior.
 - 3) Jefe de División Jurídica.
 - 4) Jefe División Administración y Finanzas.
 - 5) C/c Depto Extranjería y Migración.
 - 6) Oficina de Partes.
 - 7) Archivo.

*9020511

3. Que, con fecha 04 de junio de 2010 se suscribió, entre el Ministerio del Interior y la Fundación señalada en el Convenio de colaboración financiera, para el desarrollo del proyecto de integración con población refugiada en Chile, denominado Convenio 2010 Integración para Refugiados- PROSIR.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE el "Convenio de colaboración financiera, para el desarrollo del proyecto de integración con población refugiada en Chile, denominado Convenio 2010 Integración para Refugiados- PROSIR", celebrado con fecha 04 de junio de 2010, entre el Ministerio del Interior y la "Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas".

ARTICULO SEGUNDO: La ejecución de este convenio de colaboración financiera tendrá el costo total de \$73.750.000 (Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos), y se realizará en conformidad a las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena, del Convenio que se aprueba. Dicha suma se girará por el Ministerio del Interior a la "Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas", en una primera cuota de \$50.000.000 una vez que esté totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente Convenio; y una segunda cuota y final de \$23.750.000 la que será depositada una vez que se rinda en su totalidad la primera cuota.

ARTICULO TERCERO: IMPÚTESE los gastos que involucre el presente Convenio al ítem 05.01.01.24.01.002. "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)- Glosa 04" del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del convenio son las siguientes:

PRIMERO:

El Ministerio del Interior tiene entre sus atribuciones el resolver las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado presentadas por extranjeros que en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias previstas en la Ley y en las Convenciones Internacionales sobre la materia, se ven forzados a recurrir ante el Gobierno de Chile, solicitando este reconocimiento.

Por su parte, el Jefe del Departamento de Extranjería y Migración, debe disponer de una Secretaría Técnica que asista a la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, que debe cumplir el rol de analizar las solicitudes de reconocimiento y proponer al Sr. Subsecretario del Interior la resolución de éstas.

Además, la legislación establece que una vez que se presenta la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, el Departamento de Extranjería debe notificar a los organismos competentes con el fin de que se provea al solicitante y su familia la asistencia humanitaria básica que pueda requerir, especialmente en ámbitos como alojamiento, acceso a ayuda alimenticia, salud y trabajo.

SEGUNDO:

En septiembre de 2008 se dicta el Instructivo Presidencial N° 009, referido a la Política Nacional Migratoria, en que se indica que será deber de los organismos estatales competentes, generar fórmulas que permitan responder de manera adecuada a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas que solicitan refugio en Chile.

TERCERO:

En el contexto indicado, el Ministerio del Interior a través del Departamento de Extranjería y Migración, ha acogido la solicitud de la Agencia de colaborar financieramente con la finalidad de atender el proceso de integración de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados, a través del desarrollo del proyecto denominado "Convenio 2010 Integración para Refugiados – PROSIR" que permitirá responder de manera adecuada a los requerimientos de este grupo de personas, derivado de las situaciones de vulnerabilidad que pudieran presentar, especialmente en ámbitos relacionados con alojamiento, ayuda alimenticia, salud y trabajo. Se estima que el monto total de la colaboración ascendería hasta \$73.750.000 (Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos).

CUARTO:

De acuerdo a los términos convenidos y al presupuesto presentado por la agencia antes mencionada, que forma parte integrante del presente convenio, dicha cifra estará destinada a colaborar en el financiamiento de actividades que apoyen el proceso de integración de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados, a través de la entrega de recursos que permitan responder a sus especiales condiciones de vulnerabilidad en los siguientes ámbitos:

- Entrega de servicios directos para subsistencia, que incluye a lo menos alimentación, alojamiento, pagos de servicios básicos y de documentación;
- Entrega de servicios directos para atenciones en salud, que incluye a lo menos pago de exámenes, terapias, compra de medicamentos y atenciones psiquiátricas, además de la compra de medicamentos y pago de exámenes que se encuentren fuera de la cobertura de los sistemas de salud de los beneficiarios. En cualquier caso, las iniciativas que se incorporen en este ámbito que signifiquen desembolsos significativos de recursos para la atención de los beneficiarios o que signifiquen tratamientos de alta complejidad o de largo plazo, deberán ser analizadas en conjunto entre la agencia y el Departamento de Extranjería, en el marco del análisis de los casos de mayor vulnerabilidad que se desarrollan de manera permanente por parte de la Sección de Refugio y Reasentamiento.
- Entrega de servicios directos para educación tanto de niños, niñas y adolescentes como de adultos que inicien estudios técnicos y/o de nivelación de estudios, en materias como pago de matrículas y cuotas de escolaridad, compra de uniformes, útiles escolares y aportes para certificaciones y documentos;
- Generación y fortalecimiento de actividades productivas, a través de la entrega de capital semilla y/o de fortalecimiento de micro emprendimientos, que puede incluir la compra de insumos, herramientas, maquinarias, arriendo de locales entre otros; o el apoyo para la inserción en el mercado laboral como trabajador dependiente a través de la compra de ropa de trabajo o el aporte para obtener documentos;

Desarrollo de iniciativas de capacitación en materias laborales y de asesoría contable, para todos aquellos que cuenten con negocios o micro emprendimientos. También incluirá materias relacionadas con derechos laborales, relaciones contractuales y cotizaciones; y

Desarrollo de jornadas de trabajo en materias de salud mental, que incluirá actividades grupales al ingreso de los beneficiarios al programa, para identificar indicadores de bienestar – enfermedad mental, que permita activar la demanda de atención.

Cualquier iniciativa que implique la contratación de expertos por parte de la agencia, deberá tener el carácter de excepcional, no permanente y deberá contar con una validación previa del Departamento de Extranjería, que se realizará en el marco del análisis de los casos de mayor vulnerabilidad que se desarrollan de manera permanente por parte de la Sección de Refugio y Reasentamiento.

QUINTO:

Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior podrá hacer entrega a la "Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas", hasta la suma de \$ 73.750.000 los cuales podrán ser girados en una primera cuota de \$50.000.000 una vez que esté totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente Convenio; y una segunda cuota y final de \$23.750.000 la que será depositada una vez que se rinda en su totalidad la primera cuota.

Para efectos del presente convenio las cuotas se entenderán como rendidas una vez que se cuente con el visto bueno del Departamento de Extranjería y Migración, que analizará el desarrollo de las actividades asociadas a los gastos por rendir y de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior que deberá visar los documentos que sustenten dicha rendición de gastos.

SEXTO:

La Agencia se obliga a recepcionar los fondos señalados en la cláusula segunda, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, publicada en Diario Oficial del 17 de enero de 2004.

SEPTIMO:

El pago de la cantidad señalada en la cláusula segunda, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05.01.01.24.01.002. "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)- Glosa 04" del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

OCTAVO:

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes comparecientes designa al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo. Para el desarrollo de esta función, el Ministerio del Interior designa al Jefe del Departamento de Extranjería, quien podrá delegarlo en la persona de algún integrante del departamento a su cargo, en tanto que la agencia designa a su Presidente del Directorio, quién podrá delegar

esta función designando al efecto a algún integrante de su organización.

La agencia estará obligada a entregar mensualmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes en que se produjeron las actividades, un informe técnico relativo al desarrollo de las tareas derivadas de la implementación del proyecto denominado "Convenio 2010 Integración para Refugiados – PROSIR". Este deberá contener información sobre las actividades desarrolladas en los formatos definidos por el Departamento de Extranjería y Migración y en relación con ella, información financiera de las diferentes categorías de gastos efectuados, asociados a cada uno de los ítems propuestos en el proyecto que sirve de base para la suscripción del presente convenio. La información financiera comprenderá a lo menos, los ingresos y egresos registrados. El respaldo documental correspondiente acreditados según corresponda por las boletas, facturas u otros instrumentos deberá formar parte del Informe Financiero, que deberá ser remitido mensualmente a la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos destinados al proyecto denominado "Convenio 2010 Integración para Refugiados – PROSIR". Para ello podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, pudiendo inclusive, establecer coordinaciones con otros organismos o servicios públicos si ello contribuye a facilitar el proceso de integración de los refugiados en Chile.

NOVENO:

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes la colaboración financiera no pudiera ejecutarse en parte o por completo, la agencia se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la colaboración en los términos establecidos en el presente convenio.

DECIMO:

La representación con la que comparece don Alfonso Baeza Donoso, por la "Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas"-FASIC, en su calidad de Presidente del Directorio, consta en el Decreto N° 209 del Ministerio de Justicia del 12 febrero de 1991.

La representación con que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo del año 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO:

El presente acuerdo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Departamento de Extranjería y Migración.

Firman. Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior. Alfonso Baeza Donoso, Presidente de Directorio de la Fundación de Ayuda Social a Fieles de las Iglesias Cristianas.

ARTICULO QUINTO: DÉJASE establecido que el giro de la suma prevista en la cláusula Quinta del Convenio transcrito precedentemente, sólo será cursado una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

John Barra Inostroza
JOHN BARRA INOSTROZA
Subsecretario del Interior (S)



CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTEGRACION CON POBLACION REFUGIADA EN CHILE, DENOMINADO CONVENIO 2010 INTEGRACION PARA REFUGIADOS - PROSIR.

En Santiago de Chile, a 04 de junio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, en adelante denominado "el Ministerio" y la Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas - FASIC, en adelante denominada "la Agencia" representada por el Presidente de su Directorio, don Alfonso Baeza Donoso domiciliado en Manuel Rodríguez 33, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO:

El Ministerio del Interior tiene entre sus atribuciones el resolver las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado presentadas por extranjeros que en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias previstas en la Ley y en las Convenciones Internacionales sobre la materia, se ven forzados a recurrir ante el Gobierno de Chile, solicitando este reconocimiento.

Por su parte, el Jefe del Departamento de Extranjería y Migración, debe disponer de una Secretaría Técnica que asista a la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, que debe cumplir el rol de analizar las solicitudes de reconocimiento y proponer al Sr. Subsecretario del Interior la resolución de éstas.

Además, la legislación establece que una vez que se presenta la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, el Departamento de Extranjería debe notificar a los organismos competentes con el fin de que se provea al solicitante y su familia la asistencia humanitaria básica que pueda requerir, especialmente en ámbitos como alojamiento, acceso a ayuda alimenticia, salud y trabajo.

SEGUNDO:

En septiembre de 2008 se dicta el Instructivo Presidencial N° 009, referido a la Política Nacional Migratoria, en que se indica que será deber de los organismos estatales competentes, generar fórmulas que permitan responder de manera adecuada a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas que solicitan refugio en Chile.

TERCERO:

En el contexto indicado, el Ministerio del Interior a través del Departamento de Extranjería y Migración, ha acogido la solicitud de la Agencia de colaborar financieramente con la finalidad de atender el proceso de integración de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados, a través del desarrollo del proyecto denominado "Convenio 2010 Integración para Refugiados - PROSIR" que permitirá responder de manera adecuada a los requerimientos de este grupo de personas, derivado de las situaciones de vulnerabilidad que pudieran presentar, especialmente en ámbitos relacionados con alojamiento, ayuda alimenticia, salud y trabajo. Se estima que el monto total de la colaboración ascendería hasta \$73.750.000 (Setenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos)

8915046

CUARTO:

De acuerdo a los términos convenidos y al presupuesto presentado por la agencia antes mencionada, que forma parte integrante del presente convenio, dicha cifra estará destinada a colaborar en el financiamiento de actividades que apoyen el proceso de integración de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados, a través de la entrega de recursos que permitan responder a sus especiales condiciones de vulnerabilidad en los siguientes ámbitos:

- Entrega de servicios directos para subsistencia, que incluye a lo menos alimentación, alojamiento, pagos de servicios básicos y de documentación;
- Entrega de servicios directos para atenciones en salud, que incluye a lo menos pago de exámenes, terapias, compra de medicamentos y atenciones psiquiátricas, además de la compra de medicamentos y pago de exámenes que se encuentren fuera de la cobertura de los sistemas de salud de los beneficiarios. En cualquier caso, las iniciativas que se incorporen en este ámbito que signifiquen desembolsos significativos de recursos para la atención de los beneficiarios o que signifiquen tratamientos de alta complejidad o de largo plazo, deberán ser analizadas en conjunto entre la agencia y el Departamento de Extranjería, en el marco del análisis de los casos de mayor vulnerabilidad que se desarrollan de manera permanente por parte de la Sección de Refugio y Reasentamiento.
- Entrega de servicios directos para educación tanto de niños, niñas y adolescentes como de adultos que inicien estudios técnicos y/o de nivelación de estudios, en materias como pago de matrículas y cuotas de escolaridad, compra de uniformes, útiles escolares y aportes para certificaciones y documentos;
- Generación y fortalecimiento de actividades productivas, a través de la entrega de capital semilla y/o de fortalecimiento de micro emprendimientos, que puede incluir la compra de insumos, herramientas, maquinarias, arriendo de locales entre otros; o el apoyo para la inserción en el mercado laboral como trabajador dependiente a través de la compra de ropa de trabajo o el aporte para obtener documentos;
- Desarrollo de iniciativas de capacitación en materias laborales y de asesoría contable, para todos aquellos que cuenten con negocios o micro emprendimientos. También incluirá materias relacionadas con derechos laborales, relaciones contractuales y cotizaciones; y
- Desarrollo de jornadas de trabajo en materias de salud mental, que incluirá actividades grupales al ingreso de los beneficiarios al programa, para identificar indicadores de bienestar – enfermedad mental, que permita activar la demanda de atención.

Cualquier iniciativa que implique la contratación de expertos por parte de la agencia, deberá tener el carácter de excepcional, no permanente y deberá contar con una validación previa del Departamento de Extranjería, que se realizará en el marco del análisis de los casos de mayor vulnerabilidad que se desarrollan de manera permanente por parte de la Sección de Refugio y Reasentamiento.

QUINTO:

Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior podrá hacer entrega a la "Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas", hasta la suma de \$ 73.750.000 los cuales podrán ser girados en una primera cuota de \$50.000.000 una vez que esté totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente Convenio; y una segunda cuota y final de \$23.750.000 la que será depositada una vez que se rinda en su totalidad la primera cuota.

Para efectos del presente convenio las cuotas se entenderán como rendidas una vez que se cuente con el visto bueno del Departamento de Extranjería y Migración, que analizará el desarrollo de las actividades asociadas a los gastos por rendir y de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior que deberá visar los documentos que sustenten dicha rendición de gastos.

SEXTO:

La Agencia se obliga a recepcionar los fondos señalados en la cláusula segunda, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, publicada en Diario Oficial del 17 de enero de 2004.



SEPTIMO:

El pago de la cantidad señalada en la cláusula segunda, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.01.24.01.002. "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)-Glosa 04" del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

OCTAVO:

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes comparecientes designa al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo. Para el desarrollo de esta función, el Ministerio del Interior designa al Jefe del Departamento de Extranjería, quien podrá delegarlo en la persona de algún integrante del departamento a su cargo, en tanto que la agencia designa a su Presidente del Directorio, quien podrá delegar esta función designando al efecto a algún integrante de su organización.

La agencia estará obligada a entregar mensualmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes en que se produjeron las actividades, un informe técnico relativo al desarrollo de las tareas derivadas de la implementación del proyecto denominado "Convenio 2010 Integración para Refugiados – PROSIR". Este deberá contener información sobre las actividades desarrolladas en los formatos definidos por el Departamento de Extranjería y Migración y en relación con ella, información financiera de las diferentes categorías de gastos efectuados, asociados a cada uno de los ítems propuestos en el proyecto que sirve de base para la suscripción del presente convenio. La información financiera comprenderá a lo menos, los ingresos y egresos registrados. El respaldo documental correspondiente acreditados según corresponda por las boletas, facturas u otros instrumentos deberá formar parte del Informe Financiero, que deberá ser remitido mensualmente a la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.



El Ministerio del Interior podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos destinados al proyecto denominado "Convenio 2010 Integración para Refugiados – PROSIR". Para ello podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, pudiendo inclusive, establecer coordinaciones con otros organismos o servicios públicos si ello contribuye a facilitar el proceso de integración de los refugiados en Chile.

NOVENO:

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes la colaboración financiera no pudiera ejecutarse en parte o por completo, la agencia se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la colaboración en los términos establecidos en el presente convenio.

DECIMO:

La representación con la que comparece don Alfonso Baeza Donoso, por la "Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas"-FASIC, en su calidad de Presidente del Directorio, consta en el Decreto N° 209 del Ministerio de Justicia del 12 febrero de 1991.

La representación con que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo del año 2010.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO:

El presente acuerdo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Departamento de Extranjería y Migración.



ALFONSO BAEZA DONOSO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
FASIC

IAM/CPH/CDH



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR